



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1.ª instancia n.º 159656
CUI 11001023000020260141100

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Se avoca conocimiento de la acción de tutela presentada por **MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ SOTO** contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese en esta actuación a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a la Universidad Libre de Colombia y, en calidad de terceros con interés, a las personas que participan en la Convocatoria 28 para proveer el mismo cargo al que aspira la accionante.

2. Notifíquese esta determinación a la autoridad accionada y a los vinculados para que, en el improrrogable término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos expuestos en la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes y terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas4@cortesuprema.gov.co,
despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

3. Finalmente, se evidencia que la accionante solicitó como medida provisional que *«desde la admisión de la tutela y hasta que se profiera el fallo o se cumpla la orden definitiva, se suspendan únicamente respecto de mi situación los efectos excluyentes de la causal 5 y se ordene a la accionada: I. Mantenerme o incorporarme de manera provisional en los registros operativos de la Convocatoria 28 para el cargo de Juez Civil Municipal; II. Enviarme todas las citaciones, instrucciones y comunicaciones de la Fase II; III. Permitirme presentar las pruebas o actuaciones que se programen,*

dejando sus resultados en reserva si el despacho lo estima necesario; IV. Preservar íntegramente los archivos y registros de auditoría de mi cuenta, inscripción, anexos y solicitud de 5 de agosto de 2026».

No obstante, en el presente asunto no se encuentra acreditada la existencia de una afectación inminente a los derechos fundamentales de la peticionaria que haga indispensable la intervención inmediata del juez constitucional para evitar la consumación de un perjuicio irremediable o la ineficacia de la decisión que habrá de adoptarse en esta actuación. Por esta razón, no se accederá a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B2625FBC7A0B82033B2D70AA566BCF68BF4470B33556C03FCFE8C741A7B2EF73

Documento generado en 2026-09-22